



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ACUERDO

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL NÚMERO DE SENTENCIAS OBTENIDAS POR DICHA FISCALÍA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ABREVIADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS; ASÍ TAMBIÉN INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE REGISTROS CORRESPONDIENTES A NÚMERO ÚNICO DE CASO (N.U.C.), ACTA CIRCUNSTANCIADA (N.A.C.) Y REGISTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA (R.A.C.) EN RELACIÓN A DIFERENTES DELITOS.

APROBADO ✓

NO APROBADO _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR LA **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VIENTÍTRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GA
DIP. PRESIDENTE

Michelle
DIP. SECRETARIA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MA. ELENA ANDRADE RAMIREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL NÚMERO DE SENTENCIAS OBTENIDAS POR DICHA FISCALÍA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ABREVIADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS; ASÍ TAMBIÉN INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE REGISTROS CORRESPONDIENTES A NÚMERO ÚNICO DE CASO (N.U.C.), ACTA CIRCUNSTANCIADA (N.A.C.) Y REGISTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA (R.A.C.) EN RELACIÓN A LOS DELITOS DE ROBO A COMERCIO, DESAPARICIÓN FORZADA, VIOLENCIA FAMILIAR, HOSTIGAMIENTO, DAÑO



EN PROPIEDAD AJENA, FRAUDE Y ROBO DE VEHÍCULO; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La confianza en el sistema de justicia de un país constituye uno de los pilares fundamentales para su desarrollo político, social y económico. Creer en la imparcialidad, transparencia y eficacia de las instituciones encargadas de impartir justicia es condición indispensable para la convivencia pacífica, el respeto al Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos.

Particularmente en materia penal, la confianza ciudadana se vuelve aún más delicada, pues las decisiones que emanan de este sistema determinan el rumbo de la vida de las personas y de la sociedad en su conjunto. Las sentencias penales no sólo resuelven controversias jurídicas, sino que envían mensajes de justicia o impunidad, de sensibilidad o indiferencia ante el sufrimiento de las víctimas.

Sin embargo, cuando un sistema de justicia, especialmente el penal, antepone la burocracia, la carga administrativa o la estadística de eficiencia por encima de la verdadera impartición de justicia —aquella que debe estar siempre sujeta al respeto irrestricto de los derechos de las víctimas—, nos enfrentamos a un modelo deficiente, inhumano y profundamente alejado del propósito para el cual fue creado.

La utilización indiscriminada de esta figura, en contextos donde el interés público demanda sanciones ejemplares y procesos exhaustivos, vulnera no sólo la dignidad de las víctimas, sino también la percepción de justicia de la sociedad en general. A ello se suma la falta de transparencia respecto a cuántos procesos penales han sido resueltos bajo esta modalidad y por qué tipos de delitos, lo que impide una adecuada rendición de cuentas y abre la puerta a la desconfianza social.



La utilización excesiva del procedimiento abreviado en nuestro sistema de justicia penal mexicano es un tema de preocupación que genera diversas críticas por sus potenciales consecuencias negativas para la justicia, la defensa efectiva y los derechos de las víctimas.

En los procedimientos abreviados, las víctimas de delitos pueden experimentar una amplia gama de efectos adversos, efectos pueden ser desde;

- **Vulneración de derechos:** El principal riesgo es que la presión por aceptar un acuerdo rápido pueda llevar a los imputados a renunciar a una defensa efectiva o a aceptar culpabilidad por miedo a un proceso más largo o a una pena mayor, incluso si son inocentes o si las pruebas son insuficientes.
- **Corrupción e impunidad:** Expertos y observatorios han alertado que la utilización excesiva de esta figura puede facilitar esquemas de corrupción, donde actores criminales negocian para obtener beneficios indebidos o penas mínimas, socavando la política criminal.
- **Debilitamiento del principio acusatorio:** Al basar muchas decisiones en las pruebas ya recopiladas (o la falta de ellas), sin un escrutinio completo en un juicio oral, se puede comprometer la calidad de la justicia y la integridad del proceso penal acusatorio.
- **Inconformidad de las víctimas:** Las víctimas pueden sentir que la justicia no se ha materializado adecuadamente, ya que no se lleva a cabo un juicio completo y las penas son reducidas, lo que puede afectar el acceso a una justicia restaurativa completa.
- **Mal seguimiento de casos:** La alta dependencia de este mecanismo puede reflejar y perpetuar un mal seguimiento de los casos por parte de las autoridades, que optan por la vía rápida en lugar de fortalecer las investigaciones.

En el Estado de Baja California, hemos observado con creciente preocupación el uso excesivo de la figura de terminación anticipada del proceso penal, particularmente mediante el procedimiento abreviado. Esta herramienta, concebida



originalmente para agilizar la justicia en casos donde el imputado acepta su responsabilidad, creemos que ha sido empleada de manera desproporcionada en delitos de alto impacto social; de lo que resulta, la necesidad de revisar el uso y los alcances de los procedimientos abreviados que se han utilizado en el sistema de justicia penal de nuestro estado, para así estar en aptitud de buscar la implementación de políticas públicas que prohíban el uso de procedimientos abreviados en los casos que no estén plenamente justificados y que no afecten derechos de las víctimas.

Para lograr lo anterior, resulta indispensable primeramente conocer de la Fiscalía General del Estado la información sobre el número de resoluciones judiciales y sentencias obtenidas mediante la aplicación de procedimientos abreviados, con un desglose completo por tipo de delito y rangos de pena; así como el porcentaje que representa dicho número, respecto al número de sentencias obtenidas bajo el procedimiento penal ordinario; todo lo anterior durante los últimos cinco años.

Solo a través de la transparencia, la evaluación y la rendición de cuentas podremos recuperar la confianza ciudadana en un sistema de justicia que hoy, lamentablemente, se percibe más preocupado por cerrar expedientes que por garantizar justicia.

Creo firmemente que un sistema penal que busca cerrar casos con rapidez, en lugar de garantizar la verdad, la reparación y la justicia, se convierte en un aparato distante de la ciudadanía, que no cumple con su deber de proteger a las víctimas ni de prevenir la reincidencia de los delitos.

En ese sentido, otro aspecto de suma relevancia para el Estado es la veracidad y transparencia de las cifras relacionadas con los índices delictivos. Recientemente,



se han dado a conocer reducciones significativas en la incidencia delictiva, lo que ha generado una evidente discrepancia entre la percepción ciudadana y los datos oficiales difundidos por la Fiscalía General del Estado. Esta desconexión entre las cifras institucionales y el sentir de la población obliga a revisar de manera puntual la forma en que se clasifican y registran las denuncias que se presentan ante dicha autoridad. Resulta indispensable conocer cuántas de las atenciones brindadas por la Fiscalía derivan en un Número Único de Caso (N.U.C.), cuántas se registran como Número de Acta Circunstanciada (N.A.C.) y cuántas se limitan a un Registro de Atención Ciudadana (R.A.C.), a fin de contar con información clara, verificable y transparente que permita dimensionar con precisión el fenómeno delictivo en la entidad.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense de Tramite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROPORCIONE A ESTA SOBERANÍA LA INFORMACIÓN RESPECTO AL NÚMERO DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y SENTENCIAS OBTENIDAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, CON UN DESGLOSE COMPLETO POR TIPO DE DELITO Y RANGOS DE PENA; ASÍ COMO EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA DICHO NÚMERO, RESPECTO AL DE SENTENCIAS OBTENIDAS BAJO EL PROCEDIMIENTO PENAL ORDINARIO; INFORMACIÓN ANTERIOR QUE CONTEMPLE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DE



AGOSTO DEL 2020 AL 22 DE AGOSTO DEL 2023 Y DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023 A LA FECHA.

SEGUNDO. - LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROPORCIONE A ESTA SOBERANÍA LA INFORMACIÓN RESPECTO AL NÚMERO DE REGISTROS, CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, ACTAS Y/O EXPEDIENTES QUE SE GENERAN BAJO LOS CONCEPTOS DE NÚMERO ÚNICO DE CASO (N.U.C.), ACTA CIRCUNSTANCIADA (N.A.C.) Y REGISTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA (R.A.C.) EN RELACIÓN A LOS DELITOS DE ROBO A COMERCIO, DESAPARICIÓN FORZADA, VIOLENCIA FAMILIAR, HOSTIGAMIENTO, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, FRAUDE Y ROBO DE VEHÍCULO; INFORMACIÓN ANTERIOR QUE CONTEMPLE EL PERIODO DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023 A LA FECHA.

TERCERO: UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDAD EXHORTADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL



LAS DIPUTACIONES, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA, JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, SE ADHIEREN A PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL NÚMERO DE SENTENCIAS OBTENIDAS POR DICHA FISCALÍA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ABREVIADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS; ASÍ TAMBIÉN INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE REGISTROS CORRESPONDIENTES A NÚMERO ÚNICO DE CASO (N.U.C.), ACTA CIRCUNSTANCIADA (N.A.C.) Y REGISTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA (R.A.C.) EN RELACIÓN A DIFERENTES DELITOS.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2025.